



ESTATUTOS OFICIALES DE LA COOPERATIVA SUGAR SALES

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de Sugar Sales, Sociedad Cooperativa Catalana constituye en una cooperativa de consumo, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de cooperativas de Cataluña.

Artículo 2. Objetos y actividades

Los objetos de esta sociedad cooperativa es vender los productos de nuestra tierra a otras comunidades del Estado Español.

Artículo 3. Duración

La cooperativa se constituye por tiempo de duración del curso escolar 2020-2021.

Artículo 4. Domicilio social y ámbito territorial

El domicilio social de la cooperativa se establece en el Instituto Serra de Noet, C/Pla de l'Alemany, 40 Berga 08600. Comarca del Berguedà, Cataluña.

Artículo 5. Obligaciones de los socios

Los socios están obligados a:

Llevar a cabo su cargo (en el único caso en el que se puede llevar a cabo otro cargo es solo si el presidente o vicepresidente se lo encargue o solicite). → *(no se establece penalización)*.

Asistir a las reuniones de las asambleas generales y a las actividades de los otros días → *(se establece una penalización de -0,2 de la nota final cada vez que se falte a una clase sin justificación)*

Cumplir los acuerdos adoptados por la asamblea. → *(se establece una penalización de -0,3 de la nota final si no se cumple correctamente)*.

Adjuntaremos un documento con las penalizaciones de cada socio respectivamente. Dicho documento está aprobado por unanimidad.

Sugar Sales
Sugarsalescoop@gmail.com

C/Pla de l'Alemany,40
08600 Berga



El total que se reste a uno de los socios se repartirá nuevamente y equitativamente entre el resto de los socios. Lo mismo sucederá si un socio de la cooperativa no termina el curso.

Artículo 6. Capital mínimo

Cada uno de los socios debe aportar un mínimo de 10€ como aportación inicial.

Artículo 7. Documentos oficiales

Los documentos oficiales deben ser firmados por el presidente y vicepresidente en representación de la cooperativa.

Artículo 8. Asambleas

Para que los acuerdos de la asamblea sean válidos debe estar presente la mitad más uno de los socios.

Se hará una asamblea quincenal siempre y cuando no haya nada que lo impida.

Si al menos un socio cree necesaria la convocatoria de una asamblea, será convocada.

Artículo 9. Dinero adquirido

El dinero adquirido de las ventas y una vez cubiertos los gastos, se repartirá en dos partes: un 20% se donará a la Asociación Berguedana por la Protección de los Animales.

El otro 80% se repartirá entre los integrantes de la cooperativa, teniendo en cuenta el tanto por ciento que se debe restar cada vez que se incumplan las normas de los socios, tal como se ha establecido en el Artículo 5 de estos estatutos.

Cada décima reducida por penalización en la nota final (-0'1), equivaldrá a una reducción de 0'5€ en el beneficio final de cada socio.

Firma del presidente y vicepresidente,

PRESIDENTA

VICEPRESIDENTA